OBJETO	**REALIZACIÓN DE 190 EXAMENES OCUPACIONALES DE PERIODO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A ESP.**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN OCUPACIONAL S.A.S R/L WENDY LISSETTE SANCHEZ TARAZONA**
NIT	**900774181-0**
DIRECCION	**AV SAN FRANCISCO NRO. 15 – 07**
CONTRATO DE	**SERVICIOS**
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 72.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**
PLAZO	**DOS (02) MESES**
CDP	**2020001410 DEL 19/11/2020**

Entre los suscritos, **JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.127.390 expedida en Mocoa (Putumayo) actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. "ESP".**, identificada tributariamente con el NIT 846000241-8, en calidad de Gerente, nombrado mediante Acta de Junta Directiva Nº 242 de fecha 27 de Diciembre de 2019, y quien en adelante se denominara LA EMPRESA o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **WENDY LISSETTE SANCHEZ TARAZONA,** mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía 63.556.236 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en nombre y representación de la IPS **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN OCUPACIONAL S.A.S,** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- "REALIZACIÓN DE 190 EXAMENES OCUPACIONALES DE PERIODO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A ESP." De conformidad a la oferta presentada:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	Examen médico ocupacional periódico (énfasis alturas / osteomuscular)	190	$ 55.000	$ 10.450.000
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	Glicemia	190	$ 17.000	$ 3.230.000
	Cuadro Hemático		$ 26.900	$ 5.111.000
	Perfil Lipídico		$ 54.000	$ 10.260.000
EXAMENES PARACLINICOS	Visiometria		$ 25.500	$ 4.845.000
	Espirometria		$ 25.300	$ 4.807.000
	Psicología Ocupacional		$ 50.000	$ 9.500.000
	Audiometría		$ 30.000	$ 5.700.000
	Electrocardiograma		$ 50.500	$ 9.595.000
ADICIONALES	Profesiograma		$ 45.800	$ 8.702.000
TOTAL			**$ 380.000**	**$ 72.200.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Presentar hoja de vida de los equipos calibrados y hoja de vida de los profesionales que realizan los exámenes ocupacionales. **2.** Cumplir con la totalidad de los exámenes requeridos. **3.** Cumplir con las

especificaciones establecidas. **4**. El contratista debe entregar informe de los profesiogramas, informe final del diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores de la empresa en medio magnético y físico. **5**. Tiempo de ejecución de dos meses. **6**. Los exámenes se deben realizar en cada sede y subsede de la empresa de energía del Putumayo S.A ESP. **7**. Cumplir con los requisitos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria, evitando poner en riesgo a los trabajadores de la empresa. **PARÁGRAFO**: **1**. El contratista deberá contar con los equipos necesario para el cumplimento del objeto contractual, que permita el desarrollo de las actividades. **2**. Cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con las instrucciones que se reciban al inicio del contrato por parte del supervisor. **3**. Asistir a la inducción y/o re inducción de socialización de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, la cual se realizara con la Profesional en salud ocupacional. **4.** Cumplir con el sistema de gestión en el trabajo de acuerdo a la RES. 312 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual, la EMPRESA se obliga a: **1.** Facilitar el acceso a la información, personal y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato correspondiente **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **4.** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **5.** Poner a disposición del contratista el espacio necesario para la prestación del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- el objeto del contrato se desarrollará en un plazo igual a **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**.- El valor del presente contrato se estima en la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 72.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, la EMPRESA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **2020001410 DEL 19/11/2020** expedido por el Área de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**.- Un pago del 100 % del valor total del contrato después de tramitar cuenta de cobro, con visto bueno de supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** *Para el pago deberá anexar los siguientes documentos*: **a)** Certificación de cumplimiento e informe de actividades de obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato; **b)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral; **c)** Documentos contractuales que certifiquen el inicio de las actividades a ejecutar; **d)** Certificación bancaria expedida por la entidad financiera en la que conste: el número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del titular de la misma, RUT y antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios actualizados; el Área de Tesorería realizará los desembolsos a esta cuenta, una vez cumplidos los requisitos establecidos previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en los municipios de influencia de la Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP o en el área acordada con el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones contractuales. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **4.** Por la decisión de terminar unilateralmente el contrato por parte de LA EMPRESA, en cualquier etapa de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado, pertenecen al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA controlará y coordinará la ejecución de este contrato por intermedio del **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** o quien lo reemplace o haga sus veces, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Solicitar, aprobar o rechazar los informes relacionados con el desarrollo de este contrato. **2**. Aprobar o rechazar los planes de trabajo parcial o totales. **3**. Resolver las consultas de tipo administrativo, que requiera EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato. **4**. Aprobar las modificaciones que se pretendan hacer a los términos y condiciones de este contrato. **5**. Comprobar y certificar al contratista la asistencia a la inducción y/o re inducción de socialización de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, la cual se realizara con la

Profesional en salud ocupacional. **6.** Proyectar el Acta de liquidación del contrato. **7.** Recibir los bienes o servicios de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Empresa. **8.** Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las señaladas actividades del supervisor se hacen en función de la vigilancia y control normal del desarrollo y ejecución del presente contrato, sin que con ello se entienda que existe entre el contratista y LA EMPRESA, subordinación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor de este contrato, se entiende notificado con su firma en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la EMPRESA, un vez perfeccionado el presente contrato y para el inicio del mismo, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, así: **a) Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **b) Calidad del servicio:** por el equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse a LA EMPRESA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, los cuales se contaran a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única a que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo que demande la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la EMPRESA, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A ESP., contra todo reclamo, demanda y/o acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la EMPRESA ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos en su totalidad.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EMPRESA, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando la obligación se cumpla efectivamente, el cual se realizará mediante acto debidamente motivado por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la EMPRESA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a la EMPRESA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato, en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera del CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA, ni entre los trabajadores del CONTRATISTA y la EMPRESA; en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacionales entre el CONTRATISTA, LA EMPRESA y los trabajadores o el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, en los Estatutos de la Empresa y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor con la documentación aportada a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución, para fines diferentes a los pactados en este contrato, ni una vez

finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Toda modificación al presente contrato deberá realizarse mediante escrito, debidamente suscrito por LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de la EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**. Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: CDP, Estudios Previos, Registro presupuestal, y todo documento que se genere o sea solicitado al CONTRATISTA, debido a la Legalización y Ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓNES:** Para todos los efectos legales, sólo se considerarán como válidas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escrito y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las partes, para tales efectos, así como para las comunicaciones judiciales a que hubiera lugar, se considerarán como domicilios de las partes los siguientes:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8 – 10 Barrio. Centro Municipio: Mocoa Departamento: Putumayo Teléfono: 57 8 4201300 Ext. 409 Correo electrónico: Apoyo.juridicacttos@energiaputumayo.com, Auxiliar. administrativo@energiaputumayo.com	Dirección: Avenida San Francisco No. 15 – 07 Ciudad: Mocoa Departamento: Putumayo Teléfono: 3209506624 Correo electrónico: sigoips@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por el Área de PRESUPUESTO, aprobación de la Garantía Única exigida y la inscripción ARL.

Para constancia se firma, en Mocoa al primer (01) día de diciembre del año 2020.

EL CONTRATANTE

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
GERENTE EEP. S.A ESP. - SUPERVISOR

GERMAN CLEVEZ NARVAEZ O QUIEN HAGA SUS VECES
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

WENDY LISSETTE SANCHEZ TARAZONA
R/L SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN OCUPACIONAL S.A.S

Elaboró:
Paola Andrea Valencia Marín
Apoyo Jurídico EEP S.A. E.S.P.

Revisó:
Andrés Pablo de Jesús Rodríguez Sosa
Director de Contratación EEP S.A ESP.